

RESOLUCIÓN No. 1301 (DICIEMBRE 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo N°. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento N°. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N°. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 2 de septiembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 866, «Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria RESIDENCIAS RURALES -TERRITORIOS CONEXOS», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS.

Que el 6 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar los listados de propuestas inscritas en cada una de las categorías de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS.

Que el 22 de octubre de 2020 La Entidad procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 23, 26, y 27 de octubre de 2020.

Que el 29 de octubre de 2020 el Instituto procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas en el cual se indica que:

Para la Categoría A. Residencia artística en la vereda Olarte, localidad de Usme, Bogotá: no se presentaron propuestas para la presente categoría.

RESOLUCIÓN No. 1301 (DICIEMBRE 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Para la Categoría B. Residencia artística en la vereda Los Soches, localidad de Usme, Bogotá: las tres (3) propuestas presentadas quedaron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Para la Categoría C. Residencia artística en la vereda Chiguaza, localidad de Usme, Bogotá: de las dos (2) propuestas presentadas, una (1) quedó habilitada para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Para la Categoría D. Residencia artística en la vereda Santa Rosa, localidad de Sumapaz, Bogotá: de las dos (2) propuestas presentadas, una (1) quedó habilitada para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Para la Categoría E. Residencia artística en el corregimiento San Juan, localidad de Sumapaz, Bogotá: no se presentaron propuestas para la presente categoría.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las Condiciones Generales de Participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, mediante Resolución No. 1229 del 27 de noviembre de 2020, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Cesar Augusto Monroy Bocanegra, Hanz Plata Martínez y Martha Isabel Garcia Moreno.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Categoría A. Residencia artística en la vereda Olarte, localidad de Usme, Bogotá

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta de residencia artística (pertinencia, solidez y coherencia de la propuesta).	0 al 30
Viabilidad de la propuesta (actividades, cronograma y presupuesto).	0 al 20
Trayectoria del participante y pertinencia de la misma en relación con el lugar de desarrollo de la residencia.	0 al 20
Aporte de la residencia al desarrollo artístico del participante y al contexto local en el cual se desarrollará.	0 al 20
Propuesta de socialización.	0 al 10

**RESOLUCIÓN No. 1301
(DICIEMBRE 11 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Categoría B. Residencia artística en la vereda Los Soches, localidad de Usme, Bogotá

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta de residencia artística (pertinencia, solidez y coherencia de la propuesta).	0 al 30
Viabilidad de la propuesta (actividades, cronograma y presupuesto).	0 al 20
Trayectoria del participante y pertinencia de la misma en relación con el lugar de desarrollo de la residencia.	0 al 20
Aporte de la residencia al desarrollo artístico del participante y al contexto local en el cual se desarrollará.	0 al 20
Propuesta de socialización.	0 al 10

Categoría C. Residencia artística en la vereda Chiguaza, localidad de Usme, Bogotá

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta de residencia artística (pertinencia, solidez y coherencia de la propuesta).	0 al 30
Viabilidad de la propuesta (actividades, cronograma y presupuesto).	0 al 20
Trayectoria del participante y pertinencia de la misma en relación con el lugar de desarrollo de la residencia.	0 al 20
Aporte de la residencia al desarrollo artístico del participante y al contexto local en el cual se desarrollará.	0 al 20
Propuesta de socialización.	0 al 10

Categoría D. Residencia artística en la vereda Santa Rosa, localidad de Sumapaz, Bogotá

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta de residencia artística (pertinencia, solidez y coherencia de la propuesta).	0 al 30
Viabilidad de la propuesta (actividades, cronograma y presupuesto).	0 al 20
Trayectoria del participante y pertinencia de la misma en relación con el lugar de desarrollo de la residencia.	0 al 20
Aporte de la residencia al desarrollo artístico del participante y al contexto local en el cual se desarrollará.	0 al 20
Propuesta de socialización.	0 al 10

Categoría E. Residencia artística en el corregimiento San Juan, localidad de Sumapaz, Bogotá

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta de residencia artística (pertinencia, solidez y coherencia de la propuesta).	0 al 30
Viabilidad de la propuesta (actividades, cronograma y presupuesto).	0 al 20
Trayectoria del participante y pertinencia de la misma en relación con el lugar de desarrollo de la residencia.	0 al 20
Aporte de la residencia al desarrollo artístico del participante y al contexto local en el cual se desarrollará.	0 al 20
Propuesta de socialización.	0 al 10

RESOLUCIÓN No. 1301 (DICIEMBRE 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que el 9 de diciembre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificatorio No. 01 a los términos de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, en el cual se modificó parcialmente el apartado Cronograma del proceso en mención.

Que según las Actas de Recomendación de Ganadores de fecha 8 de diciembre del 2020, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con posterioridad a la deliberación de los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes procedió de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones generales de participación que indica: *«Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las inhabilidades, restricciones e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar»*.

Que, como resultado de la verificación realizada, la entidad advirtió la siguiente situación: en la Categoría D. Residencia artística en la vereda Santa Rosa, localidad de Sumapaz, Bogotá, el jurado recomendó como ganador al participante: Yeison Andrés Celis Cadena, inscrito con el código 634-001, donde se evidencia que el participante ya es ganador de dos (2) estímulos en las convocatorias: EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA, como persona natural y en AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE NAVIDAD, como representante de la agrupación.

Que el numeral 6.2. *¿Quiénes no pueden participar?* de las Condiciones generales de participación se indica lo siguiente: *«Nota 2. Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos»*.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad se aparta parcialmente de la recomendación del jurado en el caso mencionado y, dado que no hubo lugar a la recomendación de suplentes, no es viable reasignar el estímulo referido.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad

RESOLUCIÓN No. 1301 (DICIEMBRE 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 3727
Objeto	RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS
Valor	\$ 20.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	20 de agosto de 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalados que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger parcialmente la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES – TERRITORIOS CONEXOS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría B. Residencia artística en la vereda Los Soches, localidad de Usme, Bogotá

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
632-004	PERSONA NATURAL	BRYAN NICOLAS SILVA BERMUDEZ	TERRITORIO DE MUJER	C.C. 1.073.165.827	90,7	\$ 4.000.000

RESOLUCIÓN No. 1301 (DICIEMBRE 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en las actas de recomendación de ganadores, la Categoría A. Residencia artística en la vereda Olarte, localidad de Usme, Bogotá, y la Categoría E. Residencia artística en el corregimiento San Juan, localidad de Sumapaz, Bogotá, se declaran desiertas ya que no se presentaron propuestas y en la Categoría C. Residencia artística en la vereda Chiguaza, localidad de Usme, Bogotá, el jurado declara desierta esta categoría ya que la propuesta presentada no tiene una calificación que sea suficiente para ser considerada como ganadora.

PARÁGRAFO 2º: De acuerdo con lo consignado en las actas de recomendación de ganadores, para la Categoría B. Residencia artística en la vereda Los Soches, localidad de Usme, Bogotá, en evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, el jurado recomienda como suplente la siguiente propuesta:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
632-002	PERSONA NATURAL	INDIRA SOFIA MOLINA CALIZ	RESIDENCIA ARTÍSTICA SUYAY, TERRITORIO Y CUERPO FEMENINO	C.C. 1.016.073.520	85,7

ARTÍCULO 2º: Para la entrega de los estímulos económicos la entidad realizará dos (2) desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes para tal efecto.

Un segundo desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor restante del estímulo, previa entrega y aprobación de dos (2) copias de una bitácora del proceso y su contexto, una para para la agrupación que los recibe y otra para la Gerencia de Danza y la entrega de un (1) informe final que contenga:

- Descripción de las actividades realizadas e impacto alcanzado.
- Escrito de mínimo tres (3) cuartillas en el que se expongan los aprendizajes y contactos adquiridos en la residencia, el proceso de intercambio en el contexto local en el que desarrolló la residencia y las recomendaciones que hace a la presente convocatoria de acuerdo con la experiencia vivida. Registro audiovisual y fotográfico de las acciones que documente la ejecución del proyecto y dé crédito al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, soportado por el formato de autorización de derechos y uso de imagen entregado por el Idartes.

RESOLUCIÓN No. 1301 (DICIEMBRE 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

- Informe de gastos con todos los soportes, el cual debe ser aprobado por la Gerencia de Danza del Idartes.
- Certificación firmada y expedida por el espacio en residencia que lo recibe, que dé cuenta de la asistencia y debido cumplimiento de la totalidad de las actividades.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3727 de 20 de agosto de 2020, que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: El ganador deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía de cumplimiento constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de marzo de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de

**RESOLUCIÓN No. 1301
(DICIEMBRE 11 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS RURALES - TERRITORIOS CONEXOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el día, **DICIEMBRE 11 DE 2020**


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas- Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias